

## **JULIÉN CÁCERES, Mario Roger<sup>1</sup>**



### **Datos Personales**

Documento de Identidad: C.I. 1.232.840-2.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: E 3333 I 3122.

Edad: 33 años.

Fecha de nacimiento: 29.04.1943.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado con Victoria Grisonas.

Hijos: 2.

Domicilio: Calle Mitre N° 1390 o 92, Partido de San Martín, Buenos Aires, Argentina.

Ocupación: Estudiante de la Escuelas de Bellas Artes, Ceramista y obrero gráfico (en Uruguay).

Alias: Toto, Luis, Eduardo, Pedro, Gabino, Sordo, Luis Medina.

Militancia política: FAU/Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (OPR-33). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) (en Argentina).

Militancia gremial/sindical: Gremio de la Escuela de Bellas Artes.

## **Proceso de Desaparición**

### **Detención-Secuestro**

**Fecha:** 26.09.1976.

**Lugar:** En su domicilio, Calle Mitre N° 1390 o 92, Partido de San Martín, Buenos Aires, Argentina.

**Hora:**

**Circunstancia:** Es detenido junto a Victoria Grisonas (esposa) por hombres fuertemente armados. Se produjo un enfrentamiento con sus captores en la vía pública y fueron secuestrados junto a sus hijos Anatole (3 años) y Eva (1 año y medio).

---

<sup>1</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo LDD 064.

**Testigos:** Vecinos, Joaquín Castro (vecino), Beatriz Barboza, Álvaro Nores (detenidos).

**Testimonios:** Testimonios provenientes de vecinos sin identificar recogidos por el Dr. Eduardo Márquez Iraola, abogado de Anatole y Eva Julién (21.01.2001): “(...) A ella la torturaron alzándola en vilo entre varios militares y dejándola caer desde lo alto sobre el pavimento. Ello tantas veces y en distintas posiciones como fue necesario para que no quedara ni un hueso sano ni un gemido, y luego tiraron lo que quedó de ella en el baúl del Falcon. Él tuvo más suerte ya que para cubrir a su mujer y pequeños hijos salió de su casa rodeada hasta con tanquetas y en la vereda fue abatido.”

Testimonio de Joaquín Castro en la localidad de San Martín, Buenos Aires, (00.10.1985): “(...) Siendo aproximadamente las 17 horas de un domingo de mediados del mes de setiembre estando reposando mientras los chicos (...) se hallaban jugando en el porche de mi casa, sentí imprevistamente fuertes detonaciones, me levanté de inmediato y pregunté a los chicos que era ese ruido, y los chicos asustados me contaban que había muchos hombres armados fuertemente en la esquina, como es de imaginar no les creí a lo que ellos decían (...). Por lo que decidí salir a la puerta y puede observar que si era realidad lo que los chicos me habían dicho, había una gran cantidad de vehículos y personas de civil fuertemente armados, ello me hizo ir hasta la esquina, donde ví una tanqueta llegando a la misma con militares vestidos de fagina, pude observar desmanes entre los civiles y militares por lo que me volví hacia mi domicilio distante unos cuarenta metros de la esquina y desde allí junto a mi señora seguí los movimientos...continuaban los tiros, bombas, pregunto a la gente que transitaba por allí y me informaron que en Avda. de Mayo y Mitre habían ubicado otra tanqueta, logrando así bloquear la zona.

Luego de un rato largo, observé (...) como llevaban arrastrando a una mujer y allí, la fusilaron al doblar la bocacalle... En ese preciso instante puede observar como en ese momento llevaban de la mano a dos niños de corta edad, cuando ví esto de inmediato me arribé arriesgadamente y entonces escuché que los chicos lloraban desconsoladamente y uno de los bestias que llevaban a los chicos al pedido de los chicos, por su mamá les decía “la yegua de tu madre no está más”. No pude ver más porque me hacían señas para que me retirara...”

Testimonio de Álvaro Nores en Canadá, (25.09.1984)<sup>2</sup> Refiere a su detención en Automotores Orletti y al interrogatorio al que fue sometido por el Mayor José Nino Gavazzo: “(...) Al preguntarle por el estado de Roger Julién, padre de Anatole, el Mayor Gavazzo me comunicó que este se había suicidado masticando una pastilla de cianuro en el momento de ser detenido.”

Testimonio de Angélica Cáceres de Julién ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (05.08.1985)<sup>3</sup>: “(...) Según pudimos saber, el enfrentamiento se había producido en la madrugada del 26 de setiembre, como hacen siempre, con un tanque de guerra en la puerta, conminándoles a salir. Entraron por la calle del fondo, por las casas vecinas que lindaban con la casa. Mi hijo escondió a los niños en la bañera y les dijo que no se movieran. Él salió a entregarse al frente, y lo acribillaron en la puerta. Luego entraron a sacar a los niños y a mi nuera. El niño de 4 años por curiosidad levantó la cabeza y vio que arrastraban a mamita.

---

<sup>2</sup> Archivo personal Sara Méndez-Raúl Olivera. Formato Electrónico. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

<sup>3</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° 064.

*Cuando los sacaron a ellos se los entregaron a dos señoritas de la policía femenina de San Martín, que estaban en ese momento y que no tenían uniforme. Después estuve en la policía y no tenían uniforme.*

*Cuando sacaron a los niños, Anatole cuenta que el papito estaba muertito en la vereda y que había un soldado junto a la mamita, que estaba tirada...*

#### **Reclusión:**

**Atribuido a:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01.07.1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”.<sup>4</sup>

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia<sup>5</sup>, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo<sup>6</sup>. Existen testimonios de sobrevivientes<sup>7</sup> que señalan la participación de Jorge Silveira Quesada, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Crio. Hugo Campos Hermida, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

**Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del PVP. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del FUSNA en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Bn. Infantería N° 13), donde actuaba el OCA. Estos militantes del PVP permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el PVP que, entre marzo y

---

<sup>4</sup> Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287

<sup>5</sup> <http://www.cels.org.ar/blogs/2011/Automotores%20Orletti%20%201%201Cuerpo%20del%20Ej%C3%A9rcito.pdf> Página Web verisión 2011.

<sup>6</sup> Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno- Montevideo.

<sup>7</sup> Ídem.

octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24 o 26.06.1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo OT 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05.04). El día 17.04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19.04.1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09.06 y el 15.07.1976, de 26 militantes del PVP. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24.07.1976)<sup>8</sup> y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26.10.1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26.08.1976 y el 04.10 del mismo año, otros 29 adultos<sup>9</sup> (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27.09.1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del PVP secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

**Visto por última vez:** 26.09.1976.

**Lugar:** Calle Mitre 1390 o 92, San Martín. Buenos Aires, Argentina.

**Posible circunstancia de muerte:** Presumiblemente abatido en el enfrentamiento que se produce al momento del secuestro.

---

<sup>8</sup> Confirmado por el Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08.08.2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

<sup>9</sup> Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bantancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trias, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

**Traslado ilegal:**

Fecha probable:

Medio:

Circunstancia:

**Hallazgo de restos:**

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Realizada por:

**Identificación de restos:**

Fecha:

Procedimiento:

Partida de defunción:

Sepultura:

**Documentos****Informes Policiales**

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.<sup>10</sup>

*DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA**JULIÉN CÁCERES Mario Roger**PRONTUARIO NRO. 601.**HOJA No. 1**JULIEN CÁCERES, Mario Roger. Alias "PABLO". 00858**Reg. Foto. 1.679.683**Ocupación: Gráfico. Ceramista. Estudiante de Bellas Artes.**Organización. Sindicato de Artes Gráficas. Federación Anarquista del Uruguay (FAU). Grupo "RESISTENCIA". Ateneo Libre "Cerro-La Teja". O.P.R. 33**Domicilio. Soriano N°. 773. Pieza 9. (X/965). Cno. Maldonado N°. 24 Calle Rocha N°. 2889 y Calle 25 de Agosto N° 568 (Agosto/970).**Datos personales: uruguayo de 22 años de edad, soltero. (X/965). Nacido en la 18. Sec. del Dpto. de Montevideo, el día 29 de abril de 1943, hijo de Luis Alberto Julián Cardozo y de María Angélica, casado con Victoria Lucía GRISONAS ANDRIAJUSKAITE (sic).**HOJA No. 2**Fecha de iniciada: 26 de noviembre de 1965.***OBSERVACIONES***8/10/965. En la fecha es detenido conjuntamente con otras personas en el interior del Club Banco Hipotecario, estando implantadas las Medidas Prontas de Seguridad.-jlp.-*

---

<sup>10</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

17Setiembre//970. El causante fue detenido el día 1° de Agosto, conjuntamente con IDLB, en el local de la Calle Guadalupe N° 1887, por personal de la Dirección de Investigaciones. En dicho local, fueron ubicadas armas, un vehículo, que había sido hurtado y material que había sido hurtado a la firma "Rolex S.A.". (...): "en el año 1968 se vincula a Juan Carlos MECHOSO MÉNDEZ, en oportunidad de concurrir al local del Ateneo Libre "Cerro-La Teja", con quien mantiene varias entrevistas, pasando a integrar el grupo "Resistencia" de la F.A.U., grupo éste de acción subversiva, que el nombrado MECHOSO MÉNDEZ, le da un curso sobre manejo de armas, sobre balística y sobre munición; que dichos cursos se llevaban a cabo en una Chacra ubicada en el Camino del Andaluz, que el nombrado MECHOSO le había confeccionado un Carnet oficial falso, que trabajó en la UTE en el año 1968 y que abandonó dicho trabajo en oportunidad de ser militarizado el personal de ese ente; que en su domicilio se realizaron reuniones del grupo de extremistas que integra y se guardó cierto material de la Organización, que pasó a integrar el Sector Automotores dentro de la Organización del Grupo "Resistencia" de la F.A.U, sector que ocupaba el local de la Calle Guadalupe N° 1887 y entre otros, concurrían al mencionado local, LAFDS Alias "Batlle", que integró el grupo del sediciosos que el día 1° de agosto de 1970, concurriera a la finca de la Calle 19 de Abril N° 3335 con la finalidad de localizar

HOJA No. 3

#### OBSERVACIONES

a DIP, principal ocupante de la finca y Directivo de Fábricas Nacionales de Cerveza del Uruguay a los efectos de poder concretar un asalto contra la mencionada Institución no comercial. Posteriormente el Juez de Instrucción de 4to. Turno, procesó al causante por los delitos: Atentado a la Constitución en el grado de Conspiración, Encubrimiento de hurto, Encubrimiento de rapiña, Fabricación de certificado público"; y "Rapiña en grado de tentativa" (Ver. Oficio N°. 591 de Fecha 6 de agosto de 1970 del Dpto. de Inteligencia y Enlace).-lac.- 6/9/971. Se establece que en la fecha fugó del Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas conjuntamente con ciento cinco sediciosos y cinco delincuentes comunes. 15/7/73. Está requerido con el N° 77 según Oficio N°. 282 del 16/V/73 de la Dirección de DNII.18/II/76.- Ref. anot. de VIII/70 ver Asunto No. 1-1-3-4.-lbm.- 20/8/76. Según Oficio 174/976 del 10/7/76, se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- /1/77. Según Acta N° 2455 tomada el 22/5/76 (...) se establece que integró un equipo del O.P.R. 33 con IB y Elena Quinteros y LF que en 1969 robaron un vehículo para uso de la Organización. Posteriormente y con el mismo equipo asaltan una sucursal bancaria sita en Comercio y Avda. Italia. En la acción posterior participa con IB, HR, LF del robo de la Bandera de los Treinta y Tres Orientales, que se hallaba depositada en un museo. El mismo día con IB y HR destruyen la IBM de un banco sito en la calle Médanos. Fines de 1969 participa con LAF, IB, HR y ZD del asalto a la sucursal de UBUR sita en 8 de Octubre y Smidel. A principios de 1970 interviene en la "expropiación" de ropas a los talleres de Casa Soler (Gral. Flores y Blandengues).

HOJA No. 4

#### OBSERVACIONES

*Las mismas eran para distribuir entre los integrantes de la Organización que estaban pasando por una mala situación económica debido a la falta de recursos. Debido a la situación mencionada se plantea un “trabajo económico” de envergadura en perjuicio de las Fábrica Nacional de Cerveza. A tales efectos el equipo que integra con LAF, JCMM, M, J, I y HAR, copan la finca de Av. 19 de Abril, domicilio de un directivo de la mencionada firma, y del cual pensaban robar las llaves para ingresar al Tesoro de la misma. La Operación falla por fortuna intervención de la Policía. - En 1974 con LAF y*

*ZD construyen un “berretín” de regulares dimensiones en una casa de la calle Bruselas 1564 en la ciudad de Buenos Aires, en la cual ocultan a una persona secuestrada y a la cual tienen unos cuatros meses en cautiverio hasta que abona rescate (Sin F de I.) (Operación “Morgan” del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 10/VI/977. Según Memo. N° 259/977 de fecha 27/5/977 del D-2 de la D.N.I.I. figura en lista de Uruguayos Desaparecidos a partir del 24/3/976, en la Argentina. Ver Asunto 2-4-3-113.*

*MICROFILM AGOSTO 1977*

*24/5/978. Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero 1978. En la misma se expresa que el 1/2/78 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el plenario del organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino de su esposa e hijos. Se agrega que ante la Misión Internacional de Juristas que concurrió a Montevideo, el Presidente del Supremo Tribunal Militar, reconoció la detención del titular en el Penal de Libertad, siendo que éste había sido herido y secuestrado junto con su esposa (Victoria Grisonas) y sus dos hijos (Anatole de 4 años y Victoria de un año y medio). Asunto 1-5-10-10.-apm.-*

*HOJA No.5*

*OBSERVACIONES*

*30/10/978- “Compañero”, periódico del PVP No. 68 del 1/9/78, pág.- 7.- Bajo el título “Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 26/9/76.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Ídem. anotaciones del 30/10/78.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 23/8/979. La Embajada Uruguaya en Francia informa de comentarios de prensa sobre el caso de los niños JULIÉN GRISONAS, aparecidos en Chile y otros.- ver asunto N° 2.1.10.137.-jam.- 5/9/979. El diario brasileño Jornal Do Brasil de fecha 2/8/979 pág. 8., publica una fotografía del titular, padre de los niños Anatole Boris y Eva Lucía, aparecidos en Valparaíso (Chile), dándolo como desaparecido.- Ver asunto 1-1-18-03.-jam.- 5/9/979. El diario brasileño Jornal Do Brasil de fecha 3/8/979, Pág. 9, publica un artículo, informando que la Sra. María Angélica CÁCERES JULIÉN, abuela de los niños Anatole Boris y Eva Lucía JULIÉN GRISONAS, aparecidos en Valparaíso (Chile, ha solicitado a Amnesty International, dice también que su casa ha sido vigilada.- Ver asunto 1-1-18-06.-jam.- 6/9/979. El diario brasileño Jornal Do Brasil de fecha 4/8/979, publica un artículo donde informa que el gobierno chileno por intermedio de su canciller Hernán CUBILLOS, reaccionaría en el caso de los niños uruguayos descubiertos en Valparaíso, pues está preocupado por el asunto, están reuniendo más antecedentes. Ver asunto 1-1-18-07.-jam.- -7/9/979. La Embajada Uruguaya en Chile se refiere a la denuncia formulada por el Comité para la defensa de los Derechos Humanos en el Cono Sur y por la organización “Clamor” de origen eclesiástico, con respecto a la aparición de*

HOJA No. 6

OBSERVACIONES

los niños Anatole y Eva Lucía JULIÉN GRISONAS, desaparecidos en Argentina y encontrados en Santiago.- Ver asunto 1-1-20-38.-jam. 5/10/79.- Mencionado en art. publicado en diario "Clarín", del 2/8/79, Pág. 8, referente a la aparición de los hijos del titular en Valparaíso, (Chile).- Ver Asunto Nro. 24-2- -17.-jom.- 24/X/979 (Boletín clandestino "Desde Uruguay", No. 26, 2da. quincena agosto/ 79).- Se informa que fue detenido el 26 de setiembre de 1976 en Buenos Aires y se halla actualmente en una cárcel de Uruguay.- ASUNTO 2-4-3-280.-apm.- 31/10/979. La Embajada uruguaya en Moscú remite artículo publicado por el diario comunista cubano "Granma" en su edición del 31/7/79, con comentarios sobre el "secuestro y aparición de niños uruguayos", tratando de "fascista" al Canciller uruguayo y de "aliados contra la infancia" al Sr. Presidente de Chile Gral. Augusto Pinochet, y al Cte. en Jefe del Ejército de Uruguay Tte. Gral. Queirolo.- Ver asunto 1-1-20-55.-jam.- 15/XI/979:- (copia de telegrama de nuestra representación diplomática en París del 2/8/79).- Según información aparecida en la prensa francesa, tendría doble nacionalidad francesa y uruguaya.- ASUNTO: 1-1-20-40.-apm.- 27/XI/979: (Boletín de Prensa del 31/7/79 de la publicación brasileña "Clamor").- Se reitera que junto con su esposa e hijos fue secuestrado en su residencia del Partido de San Martín en la Provincia de Buenos Aires.- Se produjo un intenso tiroteo resultando herido uno de los adultos de la familia, sin precisar cual. En diciembre de 1977 el Sr. Presidente del Tribunal Militar informó a una comisión de Juristas Internacionales integrada por Jean Louis Weil, Joaquín Martínez Bjorkman y Robert Goldmann, que se encontraba detenido en el EMR No.1 y agrega que sus familiares nunca lograron verlo, porque las "autoridades

HOJA No. 7

OBSERVACIONES

uruguayas después de diciembre de 1977, niegan admitir su detención.- ASUNTO 2-4-7-66.-apm.- 27/12/979. (Boletín de Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay de julio-agosto/79). Se refiere a su detención el 26/9/76 en San Martín, provincia de Buenos Aires, no teniéndose noticias de su paradero, hasta que una Misión del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU), confirmó que estaba detenido en el E.M.R. N° 1, lo cual agrega, no fue reconocido por las autoridades uruguayas.-ASUNTO 2-4-3-234.-apm.- 26/3/980:- (diario brasileño "CooJornal", No. 36, pág. 6. dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenido el 26/9/76- ASUNTO, bulto 193.-pam.- 9/IX/980: "URUGUAY: ¿un campo de concentración?" Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 102 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver asunto 306.-cdif.- 08/09/980. En una de las caras enviadas por Angélica CÁCERES de JULIÉN, a los médicos austríacos que visitaron nuestro país con el propósito entre otros de interesarse por la situación de personas presuntamente desaparecidas, en una de ellas figura el titular junto a Victoria GRISONA de JULIÉN.- VER P. de N. de la DNII No. 247/980 del 04/09/980.-jcll.- 22/IX/980: Ampliando anotación de fecha 8/IX/980 en la citada publicación figura en la página No. 152 en una nómina de uruguayos



*secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.- 1/10/980:- El periódico "Compañero", órgano del PVP, en su No. 76 del 5/1/80 publica un artículo titulado:- "Familiares de desaparecidos*

**HOJA No. 8**

**OBSERVACIONES**

*se movilizan", en el que se destaca que debido a esa lucha fue posible el reencuentro de sus dos pequeños hijos Anatole y Victoria en Chile.- ASUNTO 1-6-10-58.-apm.- 2/10/980: Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 26/9/76.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda" sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 3/11/980:- En boletín clandestino "Compañero" N° 75/979, pág. 6 figura en una nómina, como desaparecido en Argentina el 26/9/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 3/5/982:- Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina, con fecha 26/9/976. Ver asunto 8-2-4-301.-lvf.- 23/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 26/9/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm 17/5/983:- Referente anotación que antecede, ver ídem Asunto 2-4-3-440.-lvf.- ABRIL 1983 REVISADO R- 57*

*28/3/984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29/2/984.- ASUNTO 1-4-12-123.-gas.- 9-10-984:- Requerido N° 77 del Jdo. Mil. de Instrucción del 1er. Turno por pertenecer al P.V.P.- ver nómina de requeridos del SID de fecha 5-10-84.- Bulto 567 hoja 33.- ges.-*

**HOJA No. 9**

**OBSERVACIONES**

*/5/985: Semanario DIGNIDAD informa que el día 29/4/985, se realizó en la Iglesia María Auxiliadora, en los talleres de Don Bosco, una misa de recordación del titular.- Ver SEMANARIO DIGNIDAD en su ejemplar del 31/4/985, N° 62, Pág. 23.-Grr.-*

*/5/985: Según BOD No. 27207 del 17-6-985, queda sin efecto su requisitoria de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 15.737 (Amnistía Gral.) vnv.-*

**DICIEMBRE 1988- REVISADO – R- 73**

*/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- - -5.- RBA /2/98. "El Obs. Económico" del 27/11/98, pág. 4, informa que su hijo Anatole JULIÉN presentó en París-Francia, por intermedio de la Abogada Sophie THONON, una denuncia contra militares argentinos, chilenos y uruguayos, entre los que figuran el ex presidente de facto Gregorio ÁLVAREZ, por la desaparición en 1976, del titular y su esposa.-hc.-*

*/4/02. Según publica "La Rep." del 19/3/02, pág. 3, el informante argentino que permitió localizar a Simón RIQUELO, confesó conocer el destino del titular. Dijo que éste ingirió una cápsula de cianuro en el momento de su detención, pereciendo como consecuencia. (BULTO 712) (JCM).*

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Se informa de los detenidos fugado del Penal de Punta Carretas el 06.09.1971<sup>11</sup>

“00.09.1971. POLICÍA DE MONTEVIDEO  
DIRECCIÓN DE INFORMACION E INTELIGENCIA  
DEPARTAMENTO 4  
Cpta. N° 106-A

*Setiembre 1971*

**MEMORÁNDUM**

**FUGADOS DEL PENAL DE PUNTA CARRETAS EL 6 DE SETIEMBRE DE 1971.-**

**115) CASTILLO LIMA, Atalivas.-**

*Oriental, nacido el 3 de setiembre de 1930, hijo de Francisco y de Eilalxlia, domiciliado en Avda- de las Instrucciones Km. 18.-*

*REMITIDO el día 30 de junio de 1969, por:*

- ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR;
- ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN;
- USO DE DOCUMENTO FALSO;
- TENENCIA DE EXPLOSIVOS;
- RAPIÑA;
- HURTO;
- VIOLENCIA PRIVADA;
- USURPACIÓN DE FUNCIONES;
- INSTIGAR A DESOBEDECER.

**154) JULIÉN CÁCERES, Mario Roger.-**

*Oriental, nacido el 29 de abril de 1943, hijo de Luis Alberto y de María Angélica, domiciliado en Rocha N° 2889.*

*REMITIDO el 5 de agosto de 1970 por:*

- ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN;
- ENCUBRIMIENTO DE HURTO;
- ENCUBRIMIENTO DE RAPIÑA;
- FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO, Y
- RAPIÑA EN GRADO DE TENTATIVA.”

- 26.09.1976. Policía Federal. Unidad Regional: San Martín. Comisaría 1ra. Informa del operativo realizado.<sup>12</sup>

*“Sección C N° 3380*

*Unidad Regional: San Martín*

*Comisaría: San Martín 1ra.*

*Hora: 19,00*

*Fecha: 26-9-76*

*Síntesis:*

<sup>11</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

<sup>12</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° 064.

n) *San Martín Ira.: El día 26 del cte. siendo aproximadamente las 1900 hs., fuerzas combinadas del Ejército y Policía Federal, sostuvieron un enfrentamiento armado con los ocupantes de una vivienda ubicada en la parte posterior del cementerio local, situada al lado de la fábrica metalúrgica "BOPADI", resultando como consecuencia del enfrentamiento un extremista abatido y herido el Oficial Inspector de Policía Federal ÓSCAR NERONE. Se secuestró abundante material, documentación, armamento y municiones. SECCIÓN "C" NÚMERO 3.380."*

- 27.09.1976. República Argentina. Ministerio de Gobierno. Policía<sup>13</sup>.

*"Provincia de Buenos Aires. Memorando  
Ministerio de Gobierno SECCIÓN "C" N° 285  
POLICÍA*

*Para conocimiento del señor Director Producido por el Jefe Delegación de Informaciones.  
Regional D.I.P.B.A. San Martín*

*LA PLATA*

*Setiembre 26 de 1976*

*Asunto: Elevar información.*

*(...) Consultado el Of. de Servicio del COT Capitán Aníbal Arena, refirió que detrás del Cementerio local sin aportar lugar exacto se había producido un enfrentamiento entre Fuerzas de Seguridad y elementos subversivos, manifestando que el personal Militar ya se había constituido en el lugar y los miembros se hacían cargo de la situación, como así también oportunamente darían directivas. Se ignora si hubo detenciones u otras víctimas. Comisaría de San Martín Sección 1era. Setiembre 26 de 1976. Existe un sello medalla y la firma con la aclaración Adolfo Mario Vincova Crio."*

- República Argentina. Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA)<sup>14</sup>.

*"1976 P. 033630*

*REPUBLICA ARGENTINA*

*MINISTERIO DEL INTERIOR*

*POLICIA FEDERAL ARGENTINA*

*MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS*

*CARÁCTER: OBLIGATORIO*

*LETRA P-237.029 N° 1976*

*INICIADO POR LA DIVISION RETIROS Y PENSIONES*

*EXTRACTO: Se le inicia el trámite de Retiro Obligatorio por aplicación de los artículos 80, inciso 3°, 83 inciso 1° y 84 inciso 1° apartado a) de la L.O.P.F.A, al Principal (L.P 3088) Rolando Oscar NERONE.*

*(...)*

*INFORMACION ADMINISTRATIVA*

---

<sup>13</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° 064.

<sup>14</sup> Documentación e información surgida a raíz de la recepción de pruebas realizadas en el marco del debate oral y público de la causa "Automotores Orletti" en la República Argentina.

*Damnificado: Inspector Ppal. Rolando Oscar Nerone*

*Testigos: Inspectores Roberto Gómez Migenes y Oscar Roberto Gutiérrez.*

*Oficial Instructor: Principal Felipe Honorio Jalil.*

#### **ACTA INICIAL**

*En Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, siendo la hora doce, el funcionario que suscribe Comisario Inspector Mariano González, Jefe del Departamento de Asuntos Extranjeros, a los fines legales hace constar: en virtud de tener conocimiento de que en un procedimiento realizado en la Av. Mitre N° 1050 de la Lec. De San Martín, Pcia. de Bs. As. por los Oficiales Inspectores Rolando Oscar NERONE (L.P. 3088); Roberto GOMEZ MIGENES (L.P. 3095) y Oscar Roberto GUTIERREZ (L.P. 2546) de este personal y en comisión en el Grupo de Trabajo N° 5 (G.T. 5) el que actuó conjuntamente con efectivos de SIDE, generándose en el lugar un violento tiroteo, resultando herido el primero de los oficiales nombrados, tras recibir un disparo de un subversivo en la pierna izquierda, a los fines determinados en el Artículo 495 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina, designa instructor al Principal Felipe Honorio Jalil (L.P. 3227) de este personal, quien se notifica de ella. Atento a lo expuesto se dispone iniciar actuaciones administrativas caratuladas como "Accidente", recibir declaración testimonial a los interventores, adjuntar informe médico expedido por el facultativo de la repartición, practicar en el lugar una amplia inspección ocular y proseguir con las restantes diligencias hasta finiquitar la presente actuación administrativa. Conste.*

[Firma]

*Principal Felipe Honorio Jalil*

*Departamento de Asuntos Extranjeros*

[Firma]

*Subof. Miguel A. Lucero*

*Div. Retiros y Jubilaciones*

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

#### **POLICIA FEDERAL ARGENTNA**

#### **DILIGENCIA: "INSPECCION OCULAR"**

*Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy treinta de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, siendo la hora once el oficial instructor deja constancia: que en este acto se traslada al escenario de los hechos a efectos de recoger todo dato de importancia para las presentes actuaciones administrativas. Ya en el lugar, sito en la calle Mitre N° 1050 de la Localidad de San Martín Pcia. de Buenos Aires, y frente a la estructura edilicia, la que se trata de una sola planta, de construcción moderna, levantada en un predio de 8,66 mts. de ancho por 25 mts. de largo. En la puerta delantera posee apoyada sobre la medianera derecha, una pequeña edificación separada del resto de la finca, que es utilizada para garaje que es de unos 3,00 mts. de ancho por 3,50 mts., de largo y delante de la construcción destinada para vivienda, se halla un terreno que va desde la pared del garaje hasta la medianera, que tiene 5,50 mts. de ancho por 5 mts. de largo. La vivienda propiamente dicha se levanta recostada en la medianera izquierda, y está compuesta por un living comedor,*

*dos piezas destinadas para dormitorios, una cocina y en el fondo tres habitaciones construidas en línea y apoyadas sobre la misma medianera. La ubicación de lo anteriormente nombrado es la siguiente: entrando por la única puerta de acceso por el frente, se penetra al living comedor que es de 4 m. por 3 m. de ancho, éste habitáculo posee dos puertas que dan a otras tantas piezas destinadas a dormitorios, dando uno de éstos al frente poseyendo una ventana que deja ver el jardín y la calle. A continuación del living se encuentra la cocina, que es pequeña, y posee todos los artefactos de [ilegible] tales como: calefón, cocina a gas natural, heladera, y cajonera. El cuarto de baño está ubicado a continuación de las dos habitaciones, y es de 1,30 por 2, 50 de ancho, poseyendo colocados todos sus artefactos sanitarios. Ya atrás de la finca y construidas en línea hay tres piezas, a manea de depósito de 3 por 3 mts., c/u no teniendo mobiliario alguno. Al costado derecho de la finca existe un pequeño pasillo que comunica el jardín o sea la vía pública con el fondo edificado, que es de unos 4 por 5 mts. de largo el que no posee plantación alguno y está comunicado con la vivienda mediante una puerta que da a la cocina. Es todo. Conste.*

[Firma]

*Principal Felipe Honorio Jalil  
Departamento Asuntos Extranjeros*

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA  
DECLARACION TESTIMONIAL [ilegible]**

*Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy primero de octubre de mil novecientos setenta y seis, siendo la hora nueve el funcionario instructor deja constancia: que presente en este acto el Inspector Rolando Oscar NERONE, perteneciente al Departamento de Asuntos Extranjeros e impuesto del contenido del artículo 415 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina, prestó la siguiente declaración: habiendo sido comisionado por la Superioridad, el día veintiséis del mes próximo pasado, realizó junto con los Inspectores Roberto GOMEZ MIGENES y Oscar Roberto GUTIERREZ, del mismo personal que el exponente y demás efectivos del Servicio de Informaciones de Estado, un procedimiento en la calle Mitre N° 1050 de la Loc. de San Martín Pcia. de Buenos Aires. En el lugar y de acuerdo a lo planificado previamente, los nombrados anteriormente debían irrumpir por la puerta principal de acceso a la finca, mientras que los restantes quedaban de “apoyo” [ilegible]. Al tener la voz de “asalto” el dicente, mientras que Gómez y Guitérrez se parapetaban a cada lado de la entrada, dio [ilegible] insurrectos luego de varios minutos de combate. Luego fue trasladado en forma rápida al Hospital Policial, en donde lo enyesaron y lo dejaron internado para una mejor atención. Es todo. Terminado el acto y leída la presente se ratificó de todo su contenido firmando ante mi para constancia de que certificado.*

[Firma]

*Principal Felipe Honorio Jalil  
Departamento Asuntos Extranjeros*

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA  
DECLARACION TESTIMONIAL DEL: Inspector (L.P. 3095) Roberto GOMEZ MIGENES**

*Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy primero de octubre de mil novecientos setenta y seis, siendo la hora diez el instructor deja constancia, que presente en este acto el Inspector Roberto GOMEZ MIGINES, perteneciente al personal del Departamento de Asuntos Extranjeros e impuesto en el contenido del artículo 415 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina, prestó la siguiente declaración: habiendo sido comisionado por la Superioridad, el día 26 del mes próximo pasado realizó junto con los Inspectores Rolando Oscar NERONE y Oscar Roberto GUTIERREZ, todos del mismo personal y efectivos del Servicio de Informaciones del Estado, un procedimiento en la calle Mitre N° 1050 de la Localidad de San Martín Pcia. de Bs. As. En el lugar y de acuerdo a lo planificado los nombrados debían irrumpir por la puerta principal de acceso a la finca, mientras que los restantes efectivos quedaban de “apoyo” en lugares apropiados para ese fin. Al tener la voz de “asalto” el Inspector Nerone, dio una patada a la puerta y tras haberla derribado trató de penetrar a la vivienda, pero desde el interior y bien parapetados, varios delincuentes subversivos abrieron fuego contra el policía, quien trató de salir rápidamente de la zona de peligro, lográndolo pese haber recibido un disparo en la pierna izquierda. Posteriormente el dicente junto con el Inspector Gutiérrez y el [ilegible] luego de algunos minutos de violento intercambio de disparos, lograron doblegar [ilegible] que habían mantenido los terroristas. [ilegible] se pronosticó “fractura a nivel medio de la tibia”. Es todo. Terminado el acto y leída la presente se ratificó de todo su contenido firmando ante mi para constancia de que certifico.*  
[Firma]

*Principal Felipe Honorio Jalil  
Departamento Asuntos Extranjeros*

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA**

**DECLARACION TESTIMONIAL DEL: Inspector (L.P. 2546) Oscar Roberto GUTIERREZ**

*Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy primero de octubre de mil novecientos setenta y seis, siendo la hora doce el instructor deja constancia que presenta en este acto el Inspector Oscar Roberto Gutierrez, pertenecientes al personal del Departamento de Asuntos Extranjeros e impuesto del contenido del artículo 415 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina, prestó la siguiente declaración: que habiendo comisionado por la Superioridad, el día 25 del mes próximo pasado, realizó junto con los Inspectores Rolando Oscar NERONE y Roberto GOMEZ MIGENES, ambos del mismo personal que el dicente, un procedimiento en la calle Mitre N° 1050 de la Localidad de San Martín Pcia. de Buenos Aires en donde también actuó personal del Servicio de Informaciones de Estado. En el lugar y como se había planeado los mencionado anteriormente debían irrumpir por la puerta principal de acceso a la finca, mientras que los restantes efectivos quedaban de “apoyo” en lugares apropiados para ese fin. Al tener la vos de “asalto” el Inspector Nerone, dio una patada a la puerta, y tras haberse derribado trató de penetrar al interior de la vivienda, pero desde el interior y bien parapetados, varios delincuentes subversivos, abrieron fuego contra él representantes [ilegible] insurrectos. Rápidamente el herido fue trasladado para las curaciones del caso del Hospital Policial diagnosticándole el facultativo de guardia “fractura a nivel medio de la tibia”. Es todo. Terminado el acto y leída la presente se ratificó de todo su contenido firmando ante mí para constancia de que certifico.*  
[Firma]

*Principal Felipe Honorio Jalil  
Departamento Asuntos Extranjeros*

[Se adjunta plano estimativo de la finca]

*PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA  
SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO  
Estrictamente secreto y confidencial*

*Buenos Aires, 3 OCT 1976*

*Señor Jefe:*

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de poner en su conocimiento la relevante actuación que cupo a los Oficiales Inspectores Rolando Oscar NERONE, Roberto GOMEZ MIGENES y Oscar Roberto GUTIERREZ del Departamento a su cargo en comisión en el G.T.5, en los procedimientos que condujeron al desbaratamiento del sector militar de la organización subversiva O.P.R 33 (ORGANIZACIÓN POPULAR REVOLUCIONARIA 33 ORIENTALES).*

*Al respecto cumpla en informar a Ud. que en el transcurso de uno de los procedimientos, efectuado el domingo 26 de setiembre en la localidad de Gral. San Martín (Avda. Mitre 1050) Pcia. de Bs. As., se generó un tiroteo en cuyo transcurso resultó herido en la pierna izquierda por un disparo de un subversivo no identificado el Oficial Inspector Rolando Oscar NERONE.*

*Saludo a Ud.*

[Firma]

*Tcni (R) Juan Ramón Nieto Moreno*

*Jefe G.T. 5*

*Al Señor Jefe del Departamento Asuntos Extranjeros de la Superintendencia de Seguridad Federal*

*Comisario inspector Mariano González*

*MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA*

*Buenos Aires, octubre 4 de 1976.*

*VISTO:*

*Que el día veintiséis del mes próximo pasado, siendo aproximadamente las doce horas, los Oficiales Inspectores Rolando Oscar NERONE, Roberto GOMEZ MIGENES, y Oscar Roberto GUTIERREZ, conjuntamente con efectivos del Servicio de Informaciones de Estado, realizaron un procedimiento, en la finca de la calle Mitre N° 1050 de la Loc. de San Martín Pcia. de Bs. As., en donde se generó un violento intercambio de disparos de armas de fuego, el que duró largo rato hasta que los representantes del orden pudieron doblegar a los delincuentes subversivos. A resultas de la refriega fue herido el primero de los oficiales*

*nombrados, por un balazo que penetró en su pierna izquierda, pero no hizo variar el accionar de dicho funcionario. Posteriormente y habiendo reducido a los insurrectos, trasladaron al herido al Hospital Policial “Bme. Churruca” en donde le practicaron las curaciones del caso y le diagnosticaron “fractura a nivel medio de la tibia” quedando internado para una mejor atención. Y*

**CONSIDERANDO:**

*Que de las constancias reunidas, surge netamente probado que las lesiones sufridas por el interventor fueron consecuencia inmediata del ejercicio de una función específicamente policial. Debiéndose destacar que el Inspector NERONE, a pesar de la inferioridad física no vaciló en continuar lo que había sido planificado, demostrando con ello desprecio de su propia vida en favor del éxito del procedimiento.*

*Por ello el suscripto es de opinión que debería dictarse la siguiente:*

**RESOLUCION:**

*Considerar las lesiones ocasionadas al Inspector Rolando Oscar NERONE, como “EN Y POR ACTO DE SERVICIO”, acerca de lo determinado en el artículo 490 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina.*

[Firma]

*Principal Felipe Honorio Jalil  
Departamento Asuntos Extranjeros*

[Se adjunta Legajo Personal de Rolando Oscar Nerone]”

**Informes Militares**

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.<sup>15</sup>

*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

*093424-0*

*Fs. 1*

*Montevideo, 28 de Setiembre de 1970.-*

*Apellidos: JULIÉN CÁCERES*

*Nombres: Mario Roger (a) Toto (12) Luis (13) Eduardo, Pedro, Gabino (14) (a) Sordo (15) Luis Medina (18).*

*DOCUMENTOS: C/C C/I: 1.232.840 (5)*

*OTROS DOC.*

*NACIMIENTO: 22 años (1970) 19/ABR/43 (1) Montevideo (2)*

*DOMICILIO: Guadalupe 1887, Soriano 773 (pieza), (3) Rocha 2889 (1973) (4) 9) 1965*

*PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Mecánico (11) Ceramista. Gráfico Estudiante Bellas Artes (2)*

*LUGAR CARGO*

*IDEOLOGÍA POLÍTICA CLASIFICACIÓN: Extremista Anarquista*

*DATOS COMPLEMENTARIOS: Casado (8) Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite*

---

<sup>15</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 276\_0863.1984 a 276\_0875.1984.



HIJO DE: Luis Alberto y Ma. Angélica (10)

(9) Domicilios: Camino Maldonado Km. 24.5 26 de Agosto 568 (1970)

093424

Fs. 2

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
2/VIII/70	75/511	Fue aprehendido, junto con DE LEÓN BRUM, Edilio (sic), en un local destinado a garaje, sito en Guadalupe 1887.-
4/VIII/70	75/513	Se ocupaban de reparar y repintar los vehículos que el grupo extremista robaba.-
5/VIII/70	75/516	Participó en el Operativo "Cervecerías del Uruguay".-
5/VIII/70	75/517	Participó en el robo de prendas de "Relos S.A.". -
6/VIII/70	75/519	Fue procesado por "Atentado a la Constitución en el grado de conspiración", "encubrimiento de hurto", "Encubrimiento de rapiña", "falsificación de certificado público" y "Rapiña en grado de tentativa".-
10/IX/71	79-66	6/IX/971: En la fecha se fugó del Penal de P. Carretas. (N)
9/12/71	975	Estatura, 1.68. Color de ojos CASTAÑOS. IDENT. DACT. E-3333- I-3122. Indica (1) (2) (3) (4) (oo)
27/4/74	0918	8.10/965: Detenido en el Club Banco República en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad. Eval. B-2 (BB) 1/8/970: Detenido con Idilio De León Brum en Guadalupe 1887.- Se ubicaron armas, un vehículo y material hurtado a la firma Rolex S.A.- 1968 se vinculó a J.C.M.M. quien lo vincula al grupo "Resistencia" de la F.A.U. quien le instruye en el manejo de armas en una chacra de Camino del Andaluz y le proporcionó un carnet policial falso...

093424

Fs. 3

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
[ilegible]	9896	-En su domicilio se realizaron reuniones del grupo extremista que integraba. Pasó a integrar el sector "Automotores" del grupo "RESISTENCIA" con local en Guadalupe 1887 y concurrían a dicho local L.A.F.D.S. (a) "B.". Integró el grupo sedicioso que el 1/8/970 concurrían a la calle 19 de Abril 3335 para localizar a un directivo de Fábricas Nacionales de Cerveza del Uruguay a efectos de concretar un asalto a la mencionada firma. Indica (5) al (9) (Y). Por información proporcionada por la

*D.N.I.C. se establece a eliminar de la ficha el 1er. apellido que figuraba como JUNIÓN por haberse establecido que el mismo era incorrecto. Asimismo se confirma la C.I. que ya se registraba en la ficha. Eval: A-1 (OO)*

[ilegible] 9229 *Indica Ídem. Doc. Anterior.- Eval: A-2 (OO)*

[ilegible] D.10371 *Figura, entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país.- Eval: A-1 (AD).- Fs. 4*

093424  
Fecha Documentos Antecedentes a registrar  
[ilegible] D.6004/81/ *Se encuentra comprendido en el Art. 1º literal b) del Acto Institucional N° 4, por haber sido procesado el 5/8/70 por los delitos previstos en C.P.M. C.P.O 137, 197 y 340, 197 y 344, 342, 5 y 344 EVALUACIÓN A-1 (LA)*

[ilegible] 15968 *Ídem Doc. 10371, Aportando fecha de desaparecido: 26/9/76. Eval: F-6 (GM)*

[ilegible] D.16450 *Su madre María Angélica CÁCERES, realiza declaraciones en la publicación quincenal (ilegible) de Junio/82 que se edita en Chile, sobre su “desaparición” junto a su esposa, como así también a la aparición en Santiago de Chile de sus nietos (hijos del causante) en poder de una familia chilena que se encontraba realizando trámites para la adopción de los mismos (BM).- Fs. 5*

093424 J-070  
NOMBRE: JULIÉN CÁCERES, Mario Rafer (sic)  
EDAD  
DIRECCIÓN: Argentina.  
C.C. o C. IDENTIDAD  
ESTATURA, PESO y CUTIS  
PROFESIÓN  
OBSERVACIONES: *Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Argentina hasta el 31/8/77.- 44022*

093424 *Fs. 6*  
OBSERVACIONES  
*El mencionado junto con su esposa, Victoria de Julién Grisonas, y sus dos hijos, Anatole Boris Julién Cáceres y Eva Julién Grisonas, figuran en la nómina de los ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Argentina. Consultada la Policía Federal Argentina: se aguarda respuesta. En todos estos casos las denuncias parten de familiares, amigos, instituciones o*

medios de difusión. (Inf. del Doc. con N° 9492 de la Embajada del Uruguay de fecha 23/9/77).-  
(FALTA DOCUMENTO)

093424

Fs. 7

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
24/7/82	17100	Según lo publicado por el Diario "EL DÍA" del 27-7-82 bajo el título "URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114", figura el causante como desaparecido el 26.9.76.- (GM-LA)
03.08.82	----	Se hizo Memo (A) 1657/82 para Sr. Director/SID.-
2.8.82	17341	Indica Ídem que Doc. 17100/82 (SS)
6.9.82	18592	9.12.81: Requerido N° 77.- (EVAL. A-2)
2.9.82	18386	Indica 10. (TJ)
4.1.83	23460	Requerido N° 154, solicitándose su captura por sabérsele vinculado al PVP.- EVAL. A-1 (Y)

093424

Fs. 8

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
19.3.83	25245/350 Y 352	1971/78: En información referente al P.V.P., obtenida por el Dpto. III/SID en este período, se establece que tenía documentos falsos con los siguientes nombres: Aníbal Latton – Guillermo Venes – Juan Ángel Grassi y Guillermo Óscar Fenes.- A través de "JULIÉN" está conectado el hermano de O.Z.F. (colaborador).- Trabajó en la construcción del "BERRETÍN" de la calle Bruselas, conjuntamente con: "GORDO ARTURO", "DORREGO", "VALLE" y "GERMÁN" (posiblemente se trate de: R.V.L.O. – Ary Cabrera Prates – L.A.F.D.S. y Z.D. respectivamente).- Posteriormente el mismo equipo se encarga del cuidado de HART que estuvo preso en ese "Berretín".- Compañero de Victoria Lucía Grisonas Andrisansky.- AGO/70: Fue internado en el Penal de "Punta Carretas"

SET/71: Se fuga del Penal de "Punta Carretas".-  
 1972: Responsable del equipo operativo del Sector Militar.-  
 1973: Integrante de la Dirección del Sector Militar. (EVAL. A-2) Indica 12 al 18. (SM)

093424

Fs. 9

Fecha

13/09/83

Documentos

D. 29769 Pág. 11, 57,85, 36, 44,40, 43, 34,36.-

Antecedentes a registrar

1971/1978. En información referente al "O.P.R.33", obtenida por el Dpto.

III/S.I.D., en este período, se establece: Requerido N° 77. Responsable del Sector Militar de la Organización Subversiva antes mencionada.- EVAL. A-2 (P).-

8.10.83

30855/13

Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6.83.- Eval. A-1.- (MB)

7.11.83

29180/3

6.9.71: En la fecha se fugó del Penal de Punta Carretas, Operación "ABUSO". Eval. A-1 (ME)

24.11.83

2416/979 Pág. 00-07

1968: Se vincula a J.C.M.M. quien lo relaciona al grupo "RESISTENCIA" de la F.A.U. (Federación Anarquista del Uruguay) siendo instruido acerca del manejo de armas en una chacra de Camino Andaluz, proporcionándosele un carnet policial falso. Realizó en su domicilio reuniones con personas extremistas.

1.8.70: Detenido junto a Idilio DE LEÓN BRUM en Guadalupe 1887 en donde fueron incautadas armas, un vehículo y material hurtado en la firma "ROLEX S.A."

093424

Fecha

Documentos

Antecedentes a registrar

Pertenecía al grupo "Automotores" de la "Resistencia" siendo su misión la de reparar y pintar los vehículos que el grupo robaba.

5.8.970: Se pudo establecer que el mismo intervino en el operativo de "CERVECERÍAS DEL URUGUAY S.A."

6.8.970: Fue procesado por encontrarse incurso en: "Atentado a la Constitución en el grado de conspiración" "Encubrimiento de Hurto", "Encubrimiento de Rapiña", "Falsificación de documento público" y "Rapiña en grado de tentativa".

10.9.971: Se fugó del penal de Punta Carretas.-

Fs. 10

		24.9.979: <i>El causante y su esposa Victoria Lucía GRISONAS ANDRIJAUSKAITE, serían los padres de los niños Anatole Boris y Eva Lucía de 6 y 4 años respectivamente, quienes desaparecieron de Argentina. De acuerdo a versiones circulantes una persona llamada tía Mónica los trasladó a Chile en automóvil, residiendo la misma en Montevideo. Eval. C-3.- (FE)</i>
3.1.84	D. 33092/001	<i>Indica ídem. doc. 10371 y 15968.- Eval: A-1 (PS)</i>
[ilegible] 093424		<i>Fs. 11</i>
<i>Fecha</i> 2/02/84	<i>Documentos</i> D.17708/79	<i>Antecedentes a registrar</i> <i>Por Oficio 601/D-1/79, de fecha 6/12/79, se contestó oficio 492/JCJ/79 en el que se dispone que el S.I.D. tomara a su cargo el estudio de los antecedentes de su presunta desaparición en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Presidente del S.T.M., Director de la O.C.I.P. y Ministro de RR.EE. Eval. A-1 (LA)</i>
14/2/84	11941/82	<i>POSEE ANTECEDENTES EN EL CO.NA.E.</i>
07.03.984	PAG 2654 0383/80 Págs. 006, 011 y 012	<i>Eval- A-1 (CD) INDICA ( ) ( ) ( ) (sello)</i> <i>Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina, publicada en el N° 75 de la Revista “COMPAÑERO” del P.V.P. del mes de septiembre de 1979, donde se establece que el mismo es padre de los niños Anatole y Victoria, quienes fueron encontrados en Valparaíso (Chile) después de 3 años de desconocer su paradero. “Desapareció” el 16/SET/976 luego de un tiroteo con fuerzas de seguridad en su domicilio de 25 de Mayo y Mitre en Buenos Aires”. EVAL: B-2 (CC)</i>
093424		<i>Fs. 12</i>
<i>Fecha</i> 14.3.84	<i>Documentos</i> 8401372 Pág. 001	<i>Antecedentes a registrar</i> <i>29/FEB/984 – Según lo publicado por el Semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos, que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompaña sus gestiones con la lista de las personas en esa situación, en la</i>

20.3.84	33007/75	<p>que figura el causante como “desaparecido” 26/SET/976. EVAL: A-2 (CC) Por Oficio N° 18/84 de fecha 12.3.84 del S.T.M. se establece que la requisitoria librada al causante fue solicitada por el J.M.I. 1er. Turno.- Eval: A-1 (AD)</p>
23.4.84	8402539 Pág. 003	<p>11/ABR/84 – En la edición del Semanario “BÚSQUEDA” y dentro de un informe especial titulado “Los Uruguayos Desaparecidos en Argentina”, se establece respecto al causante: “El 26.9.976 hubo un operativo del que dio cuenta la prensa y que luego quedó en silencio. Una Comisión policial visitó posteriormente a sus tíos pidiendo información sobre él. Sus hijos Anatole y Eva aparecerían luego en Chile”. EVALUACIÓN: A-2 (CC)</p>
093424 Fecha 25.05.84	Documentos 8403660 Pág. 003	<p>Antecedentes a registrar En la página 12 del libro del ex Soldado Hugo GARCÍA RIVAS titulado “Memorias de un ex torturador”, se establece que sus hijos fueron reencuentrados en Julio de 1979.- (CC)</p>

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.<sup>16</sup>

“[ilegible] N° 148  
**NOMBRE** [ilegible]  
**APELLIDOS:** [ilegible]  
**ORGANIZACIÓN/S:** O.P.R. “33”  
**ALIAS:** [ilegible]  
**DETENCIONES/O/PROCESOS**  
**DOMICILIO Y TELÉFONO**  
**DOCUMENTACIÓN**  
**CÉDULA DE IDENTIDAD:** [ilegible]  
**PASAPORTE:**  
**CREDENCIAL CÍVICA:**  
**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:**  
**RELACIÓN FAMILIAR:**  
**PADRES:**  
**CASADO CON:**  
**HIJOS:** 2  
**HERMANOS:**

<sup>16</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 124r\_0597 a 124r\_0599.

FUE CRO./A DE:  
ESTUDIO U OCUPACIONES  
OTROS DATOS  
00350                      25145

-148-

MARIO ROGER JULIÉN CÁCERES.-

C.I.    C.C.    F.N.    Ult. Dom. Con.            Ocup.

REQ: - 77-

ALIAS: "TOTO" – "PABLO"- "LUIS"- "EDUARDO" – "JOSÉ PEDRO" – "GABINO" – "SORDO"-

CONGRESO – 144-

CLAUSTRO – R-

"TOTO" – "PABLO"- "LUIS" – "EDUARDO" – "JOSÉ PEDRO" – "GABINO" – "SORDO" – Mario Roger JULIÉN CÁCERES.-

Documentos Falsos a nombres de: "ANÍBAL LAITON", "GUILLERMO VENES", "JUAN ÁNGEL GRASSI", "GUILLERMO ÓSCAR FENES".- A través de JULIÉN está enganchado el hermano de O.Z.F. (Colaborador).-

Integrante de la Mesa 1 de las Mezclas Grandes.-

Integrante de la Mesa "O" de las Mezclas de Fin de Semana.-

Trabajó en la Construcción del Berretín de la calle Bruselas junto con: "GORDO ARTURO", "DORREGO", "VALLE" y "GERMÁN". Posteriormente el mismo Equipo cuidaba de HART que estuvo preso en ese mismo "Berretín".-

Compañero de la 219, - VICTORIA LUCÍA GRISONAS ANDRISANSKY (sic).-

AÑO 1970.- Internado en Punta Carretas.-

SET-1971.- Se fuga del Penal de Punta Carretas.- Padre de ANATOLE BORIS en su matrimonio con VICTORIA, nacido en Octubre o Setiembre de 1972, en URUGUAY.- El lugar de levante para llevar gente a la casa es el Bar "LOS ASES" en Avda. La Plata y Rodríguez Peña.-

AÑO 1975.- Manejaba una Chevrolet pick up, con cúpula, de color blanco, estaba para vender hace varios meses.- Últimamente manejaba un FIAT 1500, pick up, con cúpula que sobresale por encima de la cabina, de color rojo fuerte, tirando a Bordeaux.-

Tenía el N° 144 en el Claustro Gral.-

00351                      25145

[ilegible]"

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo PVP.<sup>17</sup>

"PVP HOJAS: 1/1    N° 148

NOMBRES Y APELLIDOS: Mario Roger JULIÉN CÁCERES

ALIAS: "Toto", "Pablo", "Luis", "Eduardo", "José Pedro", "Gabino", "Sordo"

F.N. Y LUGAR            C.I.    C.C.    PASAPORTE

DOMICILIOS

PROF/OCUP.            LUGAR DE TRABAJO/ESTUDIO

---

<sup>17</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 624\_0527.1985.

*OTROS DATOS:*

*DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES*

*DETENIDO LIBERADO REQUERIDO: N° 77 OTROS*

*EST. CIVIL ESPOSO/A CONCUBINO/A*

*PADRE MADRE*

*HIJOS/AS HERMANOS/AS*

*OTROS DATOS:*

*Fecha Anotaciones*

*Ficha N° 15333 [manuscrito]*

- Ministerio de Defensa Nacional. O.P.R. 33 <sup>18</sup>

“J’

*NOMBRE*

*N°*

*JULIÉN CÁSERES (sic), Mario Roger*

*148*

*(...)”*

**Información complementaria**

01.08.1970. Policía de Montevideo. Dirección de Investigaciones. Es detenido en el local de la FAU.

06.08.1970. Juzgado de Instrucción de 4to. Turno. Es procesado por los delitos de “Atentado a la Constitución en grado de conspiración”, “Encubrimiento de hurto”, “Encubrimiento de rapiña”, “Falsificación de certificado público”, “Rapiña en grado de tentativa”. Trasladado a la Cárcel Central de Policía, en calidad de incomunicado.

07.08.1970. Es trasladado a la Cárcel de Punta Carretas.

07.11.1970. Instituto Técnico Forense. División Identificación, informa al Juez letrado de Instrucción de 4to. Turno que Mario Roger Julien Cáceres no posee antecedentes judiciales en esa dependencia.

06.09.1971. Se fuga de la Cárcel de Punta Carretas junto 110 presos más.

00.00.1973. Parte junto a su familia hacia la República Argentina con su familia, refugiado por ACNUR.

16.05.1973. Policía de Montevideo. Dirección de Información e Inteligencia. Oficio N° 282. Requerido N° 77.

00.03.1974. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores (en manuscrito se señala “Brasilia”). Figura en nómina de requeridos.

10.07.1976. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Oficio N° 174/976. Reitera requisitoria.

26.09.1976. Sus hijos, Anatole y Eva, son secuestrados junto a sus padres y recluidos en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti” en Argentina.

00.10.1976. Los niños son trasladados ilegalmente por sus captores a Montevideo y alojados en el centro clandestino de detención que funcionaba en la sede del Servicio de Información de Defensa (SID), ubicado en Bulevar Artigas y Palmar y dependiente de la Junta de Comandantes en Jefe. En diciembre son trasladados a Chile y abandonados en una plaza en

---

<sup>18</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 165\_2359.1982.



la ciudad de Valparaíso siendo luego adoptados por una familia chilena. En 1979 se les restituye la identidad.

14.12.1976. Juez letrado de Instrucción de 4to. Turno, solicita al Servicio de Información de Defensa, informe sobre la ausencia o no del país de Mario Roger Julien.

29.12.1976. República de Chile. Diario “El Mercurio”. Publica fotografía de dos niños abandonados que están sentados en un banco en la plaza O’Higgins de Valparaíso.

31.03.1977. Dirección Nacional de Informa e Inteligencia, informa al Juez letrado de Instrucción de 4to. Turno que *“Referente a Mario Roger Julien Cáceres, se trata de un sedicioso fugado del Penal de Punta Carretas, en setiembre de 1971 (Requerido N° 77), quién aún se encuentra prófugo, por lo tanto sus eventuales entradas y salidas del País se han hecho por vía clandestina o por medio de documentos falsos. La última información que existe de él lo señala como radicado en la ciudad de Buenos Aires, integrando la asociación subversiva OPR 33 (...).”*<sup>19</sup>

00.06.1979. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Figura en nómina de requeridos.

00.07.1979. Angélica Cáceres de Julién (abuela paterna) ubica a los niños en Chile, recuperando éstos su identidad. Luego de la aparición de los niños, se pudo comprobar que los mismos fueron abandonados en la Plaza O’Higgins de Valparaíso en diciembre de 1976 e ingresaron a la casa cuna de Playa Ancha en la que permanecieron hasta octubre de 1978, fecha en la cual fueron entregados en adopción a una pareja chilena<sup>20</sup>.

13.12.1982. República Argentina. Embajada de Uruguay, figura en una nómina de requeridos.

24.03.1987. Suprema Corte de Justicia, Dr. Jorge Ruibal Pino declara que Mario Roger Julien, se encuentra comprendido en la amnistía dispuesta por los artículos 1 y 3 de la Ley N° 15.737.

03.09.2002. Diario “La República”. Investigación de Roger Rodríguez. *“Un ex militante del grupo operativo que el PVP tenía en Buenos Aires en 1976 afirmó a La República que es probablemente cierta la información dada por el ex represor argentino (...) respecto a que Roger Julién haya ingerido una cápsula de cianuro para evitar ser capturado.” “Según el ex- represor, luego de la muerte de Julién, lo primero que los comandos argentino- uruguayos hacían al detener a uno de los militantes del grupo, era inmovilizarles las manos para que no pudieran, eventualmente, ingerir una pastilla de cianuro como Julién.”*

## **Proceso de búsqueda Durante la dictadura**

### **Gestiones y Denuncias**

Cruz Roja Internacional.

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

República Argentina. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

República Argentina. Embajada de Francia e Italia.

---

<sup>19</sup> Archivo Judicial de Expedientes Provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Roger Julien y otros. 1°-601/86-A-312/87.

<sup>20</sup> Para más información ver las fichas individuales de Anatole Boris y Victoria Eva Julien Grisonas.

Amnesty International.  
República de Venezuela. Caracas. Fundalatín.  
República de Brasil. CLAMOR.  
República de Brasil. Movimiento de Justicia y Derechos Humanos.  
Francia. París. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU).  
Ginebra. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias.  
Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).  
00.10.1976. República Argentina. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).  
08.06.1977. Cruz Roja Internacional.  
08.08.1977. República Argentina. Nunciatura Apostólica.  
26.04.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).  
05.08.1979. República Argentina. La Plata. Habeas Corpus ante el Juez Ángel Nelson María. Recurso desestimado.  
06.08.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Unesco.  
22.10.1979. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Denuncia presentada por familiares de uruguayos desaparecidos en Argentina.  
12.11.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dr. Adolfo Folle Martínez.  
23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Emite Informe del caso.  
23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos. Informe General.  
00.00.1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 2951.  
14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 62.

### **Respuestas del gobierno uruguayo**

22.07.1977. Embajada uruguaya en Argentina. - Cónsul María Julia Valle de Balba-, envía notificación al Cónsul General de la República -Sr. Alfredo Menini Terra- con el fin de informarle de la comparecencia de María Angélica Cáceres de Julién quien denuncia la desaparición de su hijo, su nuera y sus dos nietos. Según la comunicación enviada, *“expresa la señora de Julien, que su hijo, con una residencia aproximada en la República Argentina de cuatro años, había fugado tiempo atrás del penal de Punta Carretas, y egresado clandestinamente de nuestro país. Se verificó por esta Oficina consular, que el nombrado figura con el N° 77 en la relación de sediciosos requeridos por el Servicio de Información de Defensa. (...). Desde el mes de setiembre del año anterior carece de noticias sobre los mismos,*

*llegando a su conocimiento una versión que indica que aquel habría sido muerto y su esposa se encontraría detenida en compañía de sus hijos, en lugar que se desconoce.(...)”.*<sup>21</sup>

04.08.1977. Consulado General del Uruguay en Argentina, envía al Embajador de Uruguay en Buenos Aires, listado de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina correspondiendo al período 1974-1977, entre los que se menciona al causante.

20.09.1977. Embajador del Uruguay en Buenos Aires, Sr. Gustavo Magariños envía nota al Cónsul General, en la que considera que *“no corresponde realizar otras gestiones con respecto a la persona indicada, ni tampoco en lo que tiene que ver con su familia, por no ser sus miembros de nacionalidad uruguaya y en el entendido de que con las averiguaciones ya efectuadas se ha contemplado el aspecto humanitario del caso.”*<sup>22</sup>

26.11.1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Àngel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone<sup>23</sup>.

*“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitório es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.*

*B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.*

*C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.*

*D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio*

---

<sup>21</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

<sup>22</sup> Ídem.

<sup>23</sup> Ibídem. Dirección de Asuntos Especiales.

*S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.*

*E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP, originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.*

*Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...” (...).*

*G. Los firmantes expresan además, que las FF.AA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.*

*H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.*

*II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá*

*repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.*

*III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”  
- Antecedentes de firmantes.”*

12.04.1984. Embajada del Uruguay en Argentina, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone<sup>24</sup>.

## **En democracia**

### **Comisiones Parlamentarias**

00.00.1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, fs. 134. Tomo VII, Fojas 1400. Tomo VIII, Fojas 1721-1722, 1821. Declaran en este caso: 09.05.1985. Sara Méndez y Ana Inés Cuadros. 05.08.1985. Angélica Cáceres de Julien. 12.08.1985. Ricardo Gil.

### **Causas Judiciales Penales**

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia.” Ficha P/519/85.

*“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.*

*Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana*

---

<sup>24</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

*Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejeníán y Graciela Martínez de Chejeníán.*

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. “VISTOS:

*Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

*Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).*

*Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.”*

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: “*Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.*”

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y “*Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.*”

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

*“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.*

*II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)*

**SE RESUELVE:**

*1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-*

*2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.”*

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. “Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.”*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85”, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)”* Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparacen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, considera: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María



Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde:

*“(…) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

*Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciados la información recabada.*

*Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.*

*Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional”* (Firmas).

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

00.10.1997. Exhorto librado por el Juez en lo Contencioso Administrativo Federal, Dr. Guglielmino al Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, para que éste se expida acerca de la documentación emitida por la Subsecretaría de Derechos Humanos de Argentina.

00.00.1997-00.00.1998. Presidencia de la República. Respuesta sobre los hechos mencionados: *“(…) Considera que los mismos están comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”* (refiere a la Ley N° 15848).

11.09.2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurenre, Ricardo Medina y José Sande Lima.

José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

28.02.2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirmó la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de “Asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del Expediente.

14.05.2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. El Presidente resuelve que “*el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley 15.848.*”

11.09.2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. Oficio S-0259. Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006

“(…) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz  
Edificio Libertad

Presente.-

*Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRO DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:*

*(…)Mario Roger JULIÉN CÁCERES*

*Victoria Lucía GRISONAS de JULIÉN (...)*

*Fdo. Dr. Luis Charles*

*Juez Letrado Penal 19° Turno.”*

10.11.2007.- Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. “*Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:*

*1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.*

*2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.*

*3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4° de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.*

*4.- Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan.(...)”*

14.05.2008. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Denuncia por Desaparición forzada y sustracción de menores. Denunciante Abogado Pablo Chargoña en representación de Claudia Victoria Larrabeiti (Victoria Julién Grisonas). Denunciados: Juan Carlos Blanco Estradé, José Gavazzo, Luis Maurente, Manuel Cordero y otros. Autos caratulados: “Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno E/A Chargoña, Pablo – Denuncia. IUE: 2-220548. Remite Exhorto”.

26.03.2009. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno. Sentencia N° 036. Causa tramitada en autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad”. Se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de “homicidios muy especialmente agravados”, entre los que se incluye el matrimonio Julién, con una pena de 25 años de penitenciaría.

24.08.2009. Presidencia de la República. Con referencia a los hechos denunciados en la causa iniciada por el abogado Pablo Chargoña referidos a la desaparición forzada y la sustracción de los menores Anatole Julién y Victoria Julién, el Presidente resuelve que *“el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley 15.848.”*

19.05.2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”

21.06.2010. Juzgado Penal de Instrucción de 20º Turno. Juez, Dr. Alejandro Guido. Son conducidos ante el Juez, Gregorio Álvarez y Juan Carlos Blanco, para prestar declaración en calidad de “indagados”, en la causa que lleva adelante el Abogado Pablo Chargoña.

29.06.2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente Nº 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.

Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.

03.08.2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el expediente Nº 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”

00.10.2010. Suprema Corte de Justicia. Sanciona a la jueza, Dra. Aída Barreto, por irregularidades detectadas en el trámite de investigaciones que recayeron en la sede penal de 20º Turno, donde está depositada la causa iniciada por el abogado Chargoña, referida a la desaparición forzada y sustracción de los menores Anatole y Victoria Julién.

12.11.2010. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Solicitud de documentación. Oficio 668/2010. *“PALACIO JOSÉ ARTIGAS SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA PAZ (...). En autos caratulados: “Causa 1627 caratulada “Guillamandegui, Néstor Horacio y Otros s/Privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tormentos y Homicidio calificado” de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1, y en relación a la rogatoria librada en autos y cursada mediante nota de esta Dirección General nº 4607” Ficha 0-84/2010 se libra a Ud. el presente a efectos de solicitarle se sirva REMITIR A LA BREVEDAD a esta sede: (...) COPIA TESTIMONIADA DEL LEGAJO Nº 67.”*

07.12.2010. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Contestación al Oficio 668/2010 de solicitud de informes:

*“SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 1º TURNO Alberto Breccia Guzzo en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República, compareciendo en la causa “Causa 1627 caratulada “Guillamandegui, Néstor Horacio y Otros s/Privación ilegal de la Libertad Agravada, Imposición de Tormentos y Homicidio calificado” de trámite por ante el Tribunal Oral en lo criminal Federal Nº 1, y en relación a la rogatoria librada en autos y cursada mediante nota de esta Dirección General Nº 4607”, Ficha 0-84/2010, al Señor Juez se presenta y DICE:  
(...).*

3.- Se acompaña testimonio del legajo N° 67, el que refiere a Mario Roger Julién Cáceres y a Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite de Julién.

4.- Se acompaña copia fiel del expediente GEX 2010/02004 EN EL QUE SE TRAMITÓ EL Oficio 668/2010. (...).”

06.05.2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: “FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase.”

30.06.2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1° de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Mario Roger Julién Cáceres.

20.07.2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

### **Argentina**

03.06.2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.

01.04.2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.

### **Reparación patrimonial del Estado**

República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos, se certifica que en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas consta la denuncia por desaparición forzada de Mario Roger Julien Cáceres, a los efectos de ser presentada en el Ministerio de Salud y Acción Social, para gestionar la pensión establecida en la Ley N° 23.466.

16.08.1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.

12.01.2012. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-3920.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup>[http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/13787/2/mecweb/edicto\\_del\\_12\\_de\\_enero\\_de\\_2012\\_?contid=3303&3colid=421](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/13787/2/mecweb/edicto_del_12_de_enero_de_2012_?contid=3303&3colid=421)

### **Informe de la Comisión para la Paz (2003)**

10.04.2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6). Considera confirmada parcialmente 1 denuncia, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que la persona que se individualiza en anexo N° 6.3 fue herida y muerta en un procedimiento clandestino y existen indicios de que habría sido sepultada en una tumba NN en un cementerio de la Provincia de Buenos Aires.*

*La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo MARIO ROGER JULIÉN CÁCERES (CI. 1.232.840-2), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:*

*a) Fue detenido junto a su esposa y sus dos hijos, de 4 y un año y medio, el día 26 de setiembre de 1976, en horas de la noche, en su domicilio de la calle Mitres 1390, San Martín, ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*

*b) Fue gravemente baleado y herido en ese procedimiento, cuando enfrentó a las fuerzas represivas en los fondos de su casa intentando permitir que su mujer e hijos salieron sin ser detenidos por el frente.*

*2. Existen indicios de que su cuerpo fue abandonado en la esquina de su casa y recogido y enterrado en una tumba NN en el Cementerio Municipal de San Martín, Provincia de Buenos Aires.”*

### **Informe de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República**

#### **Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada**

02.06.1997. República Argentina. Poder Judicial Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Criminal N° 10, San Martín. Se declara la ausencia de por desaparición forzada de Mario Roger Julién Cáceres y Victoria Grisonas.

### **Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente**